

Mr. M' Lennan el cambiar de opinion. Así dice en el prefacio de su nueva edicion :

«Aun cuando estoy libre para hacer nuevamente los estudios necesarios para la revision de mi libro, es dudoso que pueda hacerla de una manera satisfactoria con la suficiente prontitud; de manera que no se qué decir á los que me dicen que vale más poner mi obra á disposicion de los lectores con sus imperfecciones, que no dejar de ofrecérsela. Así heme resuelto tanto más fácilmente á lo segundo, cuanto que en suma adhiero todavía á las conclusiones á que me atuve hace más de once años en los diferentes asuntos tratados en mi obra titulada *Primitive Mariage*.»

Mandé, pues, á la prensa las páginas que preceden sin cambiar nada en ellas. Naturalmente, las citas se refieren á la primera edicion, y debo advertir que las páginas indicadas no son las de la segunda. Con todo, no he creido necesario ni ménos conveniente el cambiar las llamadas, porque la primera edicion es aun y será por mucho tiempo más general que la segunda.

PROMISCUIDAD

Ya en el capítulo titulado *Relaciones primitivas entre los sexos*, indiqué que las uniones entre los hombres y las mujeres en las sociedades inferiores, no tienen ni carácter definido ni larga duracion. La voluntad del más fuerte, á la cual las leyes políticas no ponen freno y que no está dirigida por ningun sentimiento moral, manda cual soberana. Robándose mutuamente las mujeres de una manera violenta, los hombres reconocen como lazo único entre los sexos el establecido por la fuerza y sostenido por un cierto apego. A los ejemplos ya citados podemos añadir otros que demuestran que el matrimonio en el sentido en que lo entendemos, existe apenas en esta época.

Bancroft cita un pasaje de Poole en el que se dice que las mujeres de los Haidahs «cohabitan casi indistintamente con todos los hombres de su tribu, aunque raramente con los de las demás.» El capitán Taylor relata que las tribus montaraces de la cordillera del Piney, en el distrito de Madura, admiten, esceptuando un pequeño número de restricciones, la confusion de los sexos. En

su relato sobre un pueblo habitante de las montañas de los Neilgherrys, el capitán Harkness dice: «Dos erulars nos dijeron que entre ellos no se conocian los lazos del matrimonio, los sexos, por decirlo así, cohabitaban en mescolanza. Las mujeres particularmente son las que deciden la cuestion de saber si debe la union ser sostenida ó rota.» Cuéntase á propósito de otro pueblo indio, los Tihurs que «viven casi confusamente en grandes comunidades, y aun en los casos en que dos personas son reputadas casadas, el lazo solo es nominal.» Segun un cipayo brahman que vivió más de un año entre los Andamanos, la opinion pública admite allí la promiscuidad hasta el extremo de que el hombre que es rechazado por una jóven «se considera insultado,» y algunas veces toma de ello una pronta venganza. Como hemos demostrado con ejemplos, en muchas tribus inferiores este estado de cosas es apenas modificado por la forma de union que hace las veces de matrimonio; á veces ni aun tienen palabra para designarlo. Caprichos pasajeros determinan las uniones, y el menor arranque los rompe. Pueden citarse los Mantras como ejemplo típico; se casan sin conocerse y se divorcian por cualquier cosa; entre ellos, ciertos hombres se casan «cuarenta ó cincuenta veces.»

Hechos de este género hacen suponer á algunos escritores que la condicion primitiva consistia en un hetairismo absoluto. Se pretende que la promiscuidad completa no solo estaba en uso sino que en cierto modo era ley. Hasta el nombre de «matrimonio comunista» ha sido propuesto por sir John Lubbock para esta primera fase de las relaciones sexuales, como implicando deberes y derechos reconocidos. Yo no creo que los hechos nos autoricen para decir que la promiscuidad haya existido nunca de una manera absoluta, y me parece que si alguna vez hubiese existido en estas condiciones, las palabras «matrimonio comunista» no darian de ella una idea clara.

Indiqué antes, que en el estado social primitivo no deben de haber existido leyes sociales. Las leyes sociales presuponen una existencia social continuada, y una existencia social continuada presupone la reproduccion de generaciones sucesivas. No se podria, pues, admitir *a priori* una ley social tal como la del «matrimonio comunista, segun la cual los hombres y las mujeres de una pequeña comunidad eran considerados casados por igual los unos con los otros;» la concepcion «de los derechos de un matrimonio comunista» no puede haber existido. Parece que las palabras «matrimonio» y «derechos» aplicadas á un orden social semejante, son propias para inducir al error. Una y otra implican un título y una restriccion. Si el derecho se extiende á todos los miem-

bros de la comunidad, la única restricción impuesta debe ser la que excluye los miembros de otras tribus, y es imposible, creo, decir que la idea de matrimonio en una tribu procede de la negación de los derechos de los miembros de las demás tribus.

Pero dejemos a un lado la terminología, y consideremos la verdadera cuestión en litigio. Lo que podemos llamar el monopolio de la tribu sobre las mujeres, es decir, su posesión en común con exclusión de las demás tribus, ¿ha precedido al monopolio individual en el seno de la tribu? Sir John Lubbock opina que la ausencia de la posesión individual en el matrimonio era el corolario de la ausencia de la posesión individual en general; mientras que no había la noción de propiedad particular para las demás cosas, tampoco existía la noción de la posesión individual de las mujeres. De igual modo que en las fases primitivas el territorio de la tribu era la propiedad común, de igual manera también, según pretende, las mujeres de la tribu eran una propiedad común; y sostiene que las mujeres no fueron consideradas como propiedad individual sino cuando se estableció la costumbre de arrebatarlas de las demás tribus; las mujeres así adquiridas eran reconocidas como de pertenencia de aquellos que las capturaban. Aun admitiendo con sir John Lubbock que el desarrollo de la noción de propiedad en general ha tenido una gran influencia en el desarrollo de las relaciones matrimoniales, podemos rechazar la creencia de que la noción de propiedad haya estado nunca tan poco desarrollada como haría suponer la conclusión de este autor. Ciertamente es que puede compararse la idea del derecho de propiedad de una tribu sobre el territorio que ocupa con la idea de muchos animales que viven solos ó en sociedad, y cazan á los intrusos lejos de sus guaridas ó sus habitaciones; los cisnes mismos, en las márgenes del Támesis, resisten las invasiones de los cisnes que vienen de otras regiones, y en cada distrito de Constantinopla, los perros callejeros atacan á los perros de los demás distritos, si franquean sus límites. Es verdad también que entre los salvajes en general, la caza que se cobra constituye una propiedad común solo hasta cierto punto. No obstante, estos hechos se explican por una razón clara. La tierra es poseída en común por los cazadores, porque no puede serlo de otro modo, lo que implica el derecho común sobre los alimentos que proporciona. Deducir de ahí la conclusión de que en el estado primitivo no se reconocía derecho de propiedad sobre los demás objetos, creo que es ir más allá de lo que consienten los hechos ó las probabilidades. El perro prueba con su manera de conducirse que tiene alguna noción de la propiedad; no combate únicamente por la presa de que se ha apoderado ó por su pocilga, sino que vela por los vestidos

y otros objetos propios de su dueño. No podemos suponer que el hombre en el estado más degradado haya tenido sobre la propiedad nociones inferiores. Es necesario creer que las ha tenido superiores, y nuestra opinión está justificada con pruebas. De ordinario los salvajes poseen individualmente sus armas y sus útiles, sus adornos, sus vestidos. Aun en una raza tan inferior como la de los Fuegianos, las canoas constituyen una propiedad particular. En realidad, la misma concepción de una ventaja futura en previsión de la cual un ser inteligente fabrica un objeto útil ó se apodera de él, le lleva á resistir á los que intentan robárselo. Generalmente se respeta el derecho del propietario sobre este objeto, porque no vale la pena de un combate, y hasta cuando tras una lucha viene á caer entre las manos de otro, se convierte en la propiedad de este último. Los impulsos que llevan á los hombres primitivos á monopolizar así otros objetos de valor, deben llevarlos á monopolizar las mujeres. Estas se convierten en una propiedad particular respetada por todos, excepción hecha del más fuerte, que establecen otras clases de propiedad privada.

Los hechos parecen venir en apoyo de esta conclusión. En todas partes la promiscuidad, por pronunciada que sea, está dulcificada por uniones de cierta duración. Si en los diferentes casos supradichos, lo mismo que entre los Aleutes y los Kutquins de la América del Norte, entre los Badagas, los Kurumbahs y Keriaks de la India, los Hotentotes y otros varios pueblos africanos, no hay ceremonia nupcial; la misma comprobación del hecho implica que algo existe de la naturaleza del matrimonio. Si como generalmente sucede entre las tribus de la América del Norte, «el matrimonio consiste únicamente en el consentimiento personal de las partes,» sin otra sanción ni averiguación, todavía se reconoce por ello una cierta especie de unión. Si como sucede entre los Bosquimanos y los Indios de California, no hay siquiera palabra para designar esta relación entre los sexos, hay pruebas, no obstante, de que esta relación no es desconocida. Si entre pueblos como los Tihurs del Uda, la promiscuidad general es de tal naturaleza que «aun en el caso en que dos personas se consideren como casadas, el lazo es puramente nominal, no es ménos cierto que algunas son reputadas casadas.» Las razas más degradadas de nuestros días, los Fuegianos, Australianos y Andamanos, nos muestran que las relaciones sexuales, aunque contraídas sin ninguna formalidad, tienen con todo una duración más ó menos larga, y no veo razón alguna para no admitir que en grupos sociales ménos avanzados aun, ha habido igualmente posesión individual de la mujer por el hombre. Es necesario reconocer, según creo, que aun en los tiempos prehistóricos, la promiscuidad fué contrariada por el establecimiento

de lazos individuales que tenían por origen los gustos del hombre, y eran sostenidos contra los demás hombres por la fuerza.

Admitiendo, con todo, que en las primeras fases de la vida social la promiscuidad no era frenada sino débilmente por este elemento, observemos desde luego las ideas de parentesco que de él resultan.

Causas directas é indirectas concurrirán á hacer reconocer únicamente el parentesco en la línea materna. Necesariamente, si la promiscuidad existe en vasta escala, si los niños nacidos de padres desconocidos son más numerosos que los nacidos de padres conocidos, se adquirirá el hábito de pensar en el parentesco por parte de la madre más bien que por parte del padre, porque la relación entre la madre y el hijo es evidente en todos los casos, mientras que la del padre y el hijo es solo probable en algunos. Por esto, aun en los pocos casos en que es manifiesta la paternidad, no se hará ninguna distinción entre los hijos ni de pensamiento ni de palabra. Entre nosotros, un niño es generalmente designado como el hijo de tal, aun cuando se le reconozca igual y plenamente su descendencia por parte de la madre; una costumbre contraria producida por la promiscuidad general entre los salvajes, obligará á hablar de un niño como del hijo de su madre, aun cuando el padre sea conocido.

Existe otra causa para el establecimiento de esta costumbre. Aunque admitimos que la promiscuidad está en todas partes restringida por la existencia de uniones de alguna duración, vemos que en los grados más inferiores de la escala social, como entre los Andamanos, todas estas uniones cesan desde el momento en que el niño es destetado; de ello resulta que á contar de este instante, la asociación entre el padre y el hijo cesa también, mientras que la asociación con su madre continúa. Por consiguiente, aun allí donde está reconocida la paternidad, se unirá por regla general en un mismo pensamiento á la madre y al hijo; y esta costumbre, debida á otras causas, será de esta manera confirmada.

El sistema de parentesco que de ella resulta, una vez establecida, se encontrará robustecido, como hemos visto, por la práctica de la exogamia, cuando ésta pasará de la forma exterior á la interior. La condición de tomar una mujer en una tribu extranjera se confundirá fácilmente con la condición que exige que una mujer tenga sangre extranjera en sus venas. Si únicamente es reconocida la descendencia por parte de madre, el matrimonio con las hijas de mujeres extranjeras que viven en la tribu, será, según la opinión de Mr. M' Lennan, permitido bajo el régimen de la ley de la exogamia, y la costumbre de

considerar estas hijas como extranjeras se arraigará con tanta mayor fuerza, cuanto que permite obedecer esta ley cuya ejecución de otro modo sería imposible. Así se establecerán definitivamente el sistema de parentesco por las mujeres y la prohibición de casarse con las que llevan el mismo apellido ó que pertenecen al mismo clan.

Los ejemplos recogidos por Mr. M' Lennan y por sir John Lubbock, muestran que este sistema domina en toda el África Occidental y Oriental, en la Circasia, el Indostan, la Tartaria, la Siberia, la China y la Australia, como también en la América del Norte y del Sud. Hay todavía otras razones para interpretarlo en el sentido indicado más arriba. La una es que no estamos obligados á la rara suposición de que desde luego no se fije la menor atención en el parentesco por los hombres. La segunda es que evitamos una inconsecuencia. El parentesco por parte de padre es generalmente conocido aunque no se le tenga en cuenta en los países en que reina el sistema del parentesco por las mujeres; porque no solo las uniones duran bastante tiempo aun entre las razas menos avanzadas para que sea el padre evidentemente conocido, sino que la afirmación misma de que solo debe tenerse en cuenta el parentesco por las mujeres, indica necesariamente que estas razas han tenido conciencia del parentesco por los hombres; además, estas razas, aun las más ínfimas, ¿no tienen siempre una palabra para designar al padre lo mismo que para la madre? Finalmente, hay una tercera razón: habitualmente los apellidos de familias entre quienes los matrimonios están prohibidos, los nombres tales como Lobo, Oso, Águila, Ballena, etc., son nombres que implican, como antes he probado, un origen de antepasados masculinos distinguidos que llevaban estos nombres, y á pesar del sistema de parentesco por las mujeres, hay un signo conmemorativo de este origen allí donde él se considera con orgullo (1).

Después de haber considerado los efectos de las relaciones sexuales irregulares sobre el sistema de parentesco, pasemos ahora á los efectos que producen en la sociedad y en los individuos de que ésta se compone.

(1) Puedo aquí añadir una prueba decisiva de que la admisión exclusiva del parentesco por las mujeres, no prueba que no se tenga idea del parentesco por los hombres. Esta prueba está suministrada por la costumbre contraria de algunos Arios que admitían el parentesco por los hombres, y no hacían caso alguno del de las mujeres. Orestes, después de haber matado á su madre, porque había asesinado á su padre, es absuelto gracias al motivo alegado por él, de que un hombre está ligado por los lazos del parentesco con su padre y no con su madre; prueba incontestable de que una doctrina recibida, referente al parentesco, puede hacer desdeñar una relación evidente para todo el mundo, más evidente aun que todas las demás. Finalmente, si es imposible suponer que los Griegos, admitiendo este sistema exclusivo de parentesco por los hombres no hayan tenido ninguna conciencia de la maternidad, no se tiene tampoco el derecho de suponer que los salvajes, admitiendo el sistema de parentesco exclusivo por las mujeres, no hayan tenido realmente ninguna idea de la paternidad.